



Arlio

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de la Independencia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 172- 2021 - GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 22 JUN 2021

VISTO:

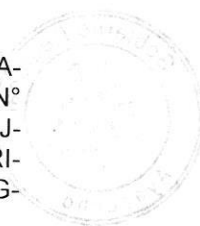
El Memorando Nº 0444-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe Nº 368-2021-GRA-GG-GRI-DRTCA-DC, Informe Nº 388-2021-GRA-GG-GRI-DRTCA-DC-SDESLO, Nota Legal Nº 154-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DAJ, OPINION LEGAL Nº 007 -2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DAJ-GHG, Informe Nº 113-2021-GG-GRI-DRTCA-DC-SDESLO, Oficio Nº 076-2021-GRA-GG-GRI-DRTCA - DA, Informe Nº 058-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-OPP, Informe Nº 041-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-OPP-JMMM, Oficio Nº 057-2021-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4 de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley Nº 27867 y modificatorias Leyes Nº s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29611 y 29981. Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales regionales y locales de desarrollo. Concordante con el artículo IV del Título Preliminar Ley Nº 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por Decreto Legislativo Nº 1272, por Decreto Legislativo Nº 1452 y Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, con Memorando Nº 584-2020-GRA-GG-GRI-DRTCA-DC, de fecha 26 de noviembre del 2020 el Director de Caminos remite al Director de Administración la conformidad de servicio del conductor Jorge William Infante Cárdenas correspondiente al mes de setiembre del 2020 según contrato de LOCACION DE SERVICIOS Nº 014-2020-GRA/GG-GRI-DRTCA quien venía desempeñándose como conductor de la camioneta de Reg. EGI-420 para el área de mantenimiento rutinario vial ; el importe de pagar mensual es de S/. 1,050.00 (MIL CINCUENTA SOLES CON 00/100). Esto conforme a las atingencias y puntualizaciones señaladas en el Informe Nº 1018-2020-GRA-GG-GRI-DRTCA-DC-SDESLO, Informe Nº 315-2020-GRA/GG-GRI-DRTCA-SDESLO-MRV-RJCA, Informe Nº 005-2020-GRA-GG-GRI-DRTCA-DC-SDESLO-MRV-JWIC, Contrato de Locación de Servicios Nº 014-2020-GRA-GG-GRI-DRTCA

Que, con Informe Nº 113-2021-GG-GRI-DRTCA-DC-SDESLO de fecha 10 de marzo del 2021, el Sub Director de Estudios y Supervisión y Liquidación de Obras de la DRTCA, remite al Director de Caminos de la DRTCA, documentos sobre pago pendientes del conductor Jorge William Infante Cárdenas para ser remitidos a Asesoría Jurídica por el importe mensual de S/. 1,050.00 (MIL CON 50/100 SOLES) del servicio prestado como conductor de la camioneta de Reg. EGI-420 del mantenimiento rutinario vial de las carreteras departamentales no pavimentadas tramo AY-103, asimismo señala que las áreas competentes informan que se realizó la fase del devengado el 24 de diciembre del 2020 y visualizándose en el SIAF-SP el estado de verificación (v) y posterior reportando el 12 de enero del 2021 como rechazado la fase de devengado de la Orden de Servicio Nº 611 como registro SIAF 1458 esto conforme a lo señalado en el Oficio Nº 076-2021-GRA-GG-





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de la Independencia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 172-2021 - GRA/GG-GRI-DRTCA Ayacucho, 22 JUN 2021

GRI-DRTCA-DA, Informe N° 058-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-OPP e Informe N° 041-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-OPP-JMMM

Que, con Nota Legal N° 154-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DAJ, de fecha 21 de mayo del 2021, la Dirección de Asesoría Jurídica remite al Director de Caminos la Opinión Legal N° 007-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DAJ-GHG, de fecha 20 de mayo del 2021 promovido por el Abog (a) Gianina Huamani Gálvez a través de la evaluación y análisis OPINO: RECONOCER, la deuda total de S/.1,050.00 soles vía CREDITOS DEVENGADOS, por servicio prestado en el mes de setiembre del 2020, a favor del Sr. Jorge William Infante Cárdenas conforme a fojas 12 a fojas 21 del presente expediente administrativo por labores efectuadas, correspondiente al mes de Diciembre del Ejercicio Presupuestal 2020, esto conforme al inciso d) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, dispone: en la Administración Pública, en materia de gestión de personal se tomara en cuenta lo siguiente(...)

d). El pago de remuneración solo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado quedando prohibido salvo disposición de Ley expresa en contrario o por aplicación de licencia con goce de haber de acuerdo a la normatividad vigente, el pago de remuneraciones por días no laborados (...) por lo tanto de acuerdo a la citada Tercera Disposición Transitorio de la Ley N° 28411, es posible el pago de remuneraciones por trabajo que se realizó efectivamente prueba de ello es la conformidad que se da al servicio mediante Informe N° 1018-2020-GRA-GG-GRI-DRTCA-DC-SDESLO, por labores efectivamente realizadas;

Que, con Memorando N° 0444-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 28 de mayo del 2021, el Titular de la Entidad remite a la Dirección de Asesoría Jurídica, para proyección de resolución para reconocimiento de deuda de créditos devengados a favor del Señor Jorge William Infante Cárdenas por los servicios prestados como conductor correspondiente al mes de setiembre del 2020; conforme a las atingencias y puntualizaciones descritas en Informe N° 368-2021-GRA-GG-GRI-DRTCA-DC, Informe N° 388-2021-GRA-GG-GRI-DRTCA-DC-SDESLO;

Que, por ende debe reprogramarse el presupuesto requerido en la Fuente de Financiamiento y Meta respectiva, para honrar dicha obligación asumida por la Entidad; para ello la Dirección de Planificación y Presupuesto deberá de efectuar las gestiones ante el Gobierno Regional de Ayacucho, conforme lo ha señalado. Considerándose estos gastos a la actualidad como deuda pendiente del Ejercicio Presupuestal 2020, por tanto, deberá de abonarse en su oportunidad;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 617 -2019-GRA/GR del 30 de Octubre del 2019, se aprobó la Directiva General No 004-2019GRA/GG-ORADM, denominado "**DIRECTIVA DE RECONOCIMIENTO Y PAGO DE CREDITOS DEVENGADOS EN LA SEDE CENTRAL, DIRECCIONES REGIONALES SECTORIALES DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**"; y el Decreto Legislativo N° 1440 promulgado y publicado el 16 de setiembre del 2018, en cuyo numeral 43.1 del artículo 43 establece que, el Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva. Luego el numeral siguiente 43.2 señala que, para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de la Obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. Del mismo modo el Devengado es regulado de forma específica por las Normas





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de la Independencia”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 172- 2021 - GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 22 JUN 2021

del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda;

Que, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27783 y su modificatoria por Ley N° 28543, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902; Ley N° 27444, Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto que deroga en parte la Ley N° 28411, Directiva N° 001-2015-GRA/PRES-GG-GRPPAT-SGF, y, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 381-2020-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER, la deuda total de **S/. 1,050.00 Soles (MIL CON 50/100 SOLES)**, vía **CRÉDITOS DEVENGADOS**; a favor del Señor **JORGE WILLIAM INFANTE CARDENAS**; por el **SERVICIO PRESTADO** como **CONDUCTOR**, correspondiente al mes de Setiembre del Ejercicio Presupuestal 2020; por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Dirección de Planificación y Presupuesto efectuar la gestión técnica financiera ante el Pliego para habilitar presupuesto por la Fuente de Financiamiento y en la Especifica de Gastos y Meta que corresponda bajo responsabilidad, para el cumplimiento de pago de la presente.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Dirección de Administración, realizar la gestión técnico administrativo, para atender dicho pago por devengado; así como efectuar el Pago de la deuda referida en el artículo primero en su oportunidad.

ARTICULO CUARTO .- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la Dirección de Administración, Dirección de Planificación y Presupuesto, al beneficiario e instancias respectivas de la Entidad para los fines pertinentes; dentro del plazo de cinco días de conformidad al artículo 24 de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo, modificado por Decreto Legislativo N° 1272, por Decreto Legislativo N° 1452 y Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
Ing. Tony Vilchez Yaritumán
Director Regional

